

Expediente: A/SUM-019746/2018

ORDEN DE INICIO Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y GASTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL (TÚNEL DE LAVADO) PARA EL SERVICIO DE COCINA DEL HOSPITAL GUADARRAMA

La Directora Gerente del Hospital Guadarrama, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, de 25 de febrero de 2011, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. número 76 de 31 de marzo de 2011)

Vista la memoria justificativa, emitida por la Dirección de Gestión del Hospital Guadarrama, que constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la adquisición de un lavavajillas industrial (túnel de lavado) para el Servicio de Cocina del Hospital Guadarrama, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

1. Objeto del contrato, duración y precio (arts. 99, 29 y 102 LCSP)

El objeto de este contrato consiste en la adquisición, instalación y puesta en marcha de un lavavajillas industrial (túnel de lavado) para el Servicio de Cocina del Hospital, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo de ejecución del contrato será de 45 días naturales.

Procede prórroga: No.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 54.934,00 euros (Base Imponible: 45.400,00 euros, IVA: 9.534,00 euros), con cargo al presupuesto del Centro Gestor 171188221.

2. Valor estimado del contrato y método de estimación de éste (art. 101 LCSP)

Valor estimado: 45.400,00 euros.

Método de estimación: El valor estimado del contrato es igual al importe total de licitación, excluido IVA, dado que no hay previstos modificados ni prórrogas.

3. División en Lotes (art. 99 LCSP)

NO procede la división del contrato en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (artículo 99.3.b) de la LCSP).

4. Justificación del procedimiento de licitación

En virtud de lo establecido en el artículo 131 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto.

De conformidad con lo regulado en el artículo 159.1 de la LCSP, por tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado del contrato es inferior a 100.000,00 euros, se utilizará el procedimiento abierto simplificado.

5. Justificación de la elección de los criterios de solvencia

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a la naturaleza de las prestaciones en que el mismo consiste, se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, y que garanticen también que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato, así como que respeten los principios de libre concurrencia y no discriminación, siendo los medios seleccionados los siguientes:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:** De entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: el apartado 1. a)
Criterio de selección: el volumen de negocio mínimo anual del mejor ejercicio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.
- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** De entre los medios previstos en el artículo 89 de la LCSP se seleccionan: el apartado 1. a)
Criterio de selección: el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres concluidos, deberá ser igual o superior a la anualidad media del importe del contrato.

6. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de éste y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad:

- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:
 - o Precio: 60 puntos.
- Criterios cualitativos, tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - o Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 40 puntos.
 - o Evaluables mediante juicio de valor: No procede.

7. Justificación de la elección de los criterios de desempate

En atención a las prescripciones del artículo 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

8. Condiciones especiales de ejecución

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Ver apartado 16 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A razón de todo lo anteriormente señalado,

RESUELVE

- PRIMERO:** Ordenar el inicio del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la adquisición del suministro e instalación de un lavavajillas industrial (túnel de lavado) para el Servicio de Cocina del Hospital Guadarrama, por un importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, IVA incluido (54.934,00 euros), y con un plazo de ejecución de 45 días naturales a contar desde la formalización el contrato.
- SEGUNDO:** Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura del procedimiento para la adjudicación del contrato referido, que se efectuará por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, al amparo de lo previsto en el artículo 117 de la LCSP.
- TERCERO:** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 124 de la LCSP.
- CUARTO:** Aprobar el gasto derivado de dicha contratación, por un importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (54.934,00 euros), al que corresponde una Base imponible de 45.400,00 € y un IVA de 9.534,00 €, que se imputará con cargo a la Partida 63307, del Programa 312A, Centro Gestor 171188221.

LA DIRECTORA GERENTE



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0981295575872962414928